

ERROR AL PAGAR BONIFICACIÓN SIN RETENER IMPUESTOS. CÓMO RESOLVERLO

733

8 de julio de 2025

Tenemos la siguiente situación: La empresa pagó participación en las utilidades al personal, y se le escapó hacer la retención de los impuestos correspondientes. Ahora un mes y medio después se le ha propuesto al personal de hacer el descuento del impuesto en par de cuotas, pero estos se han negado. ¿Qué le parece esta situación?

El artículo 309 del Código Tributario obliga a toda persona – y esto incluye a los empleadores – a fungir como “agente de retención” al momento de erogar cualquier remuneración y beneficio a sus trabajadores. Y, de otra parte, el artículo 201.1 del Código de Trabajo autoriza al empleador a realizar los descuentos autorizados por ley.

En ese sentido, lo que está proponiendo la empresa no es, en principio, ilegal. Además, sea como sea, al final del cierre del año fiscal, la empresa tendrá que pagar a la DGII esos impuestos, aunque no se lo haya retenido a los empleados.

Dicho esto, a mi parecer, los principios de buena fe y de cooperación, comprometen al empleado a colaborar en una situación así.

El inconveniente que veo es el monto de las deducciones sobre el salario ordinario de los trabajadores, que de acuerdo con el artículo 201.4 del Código de Trabajo no debe sobrepasar la sexta parte del salario.

La empresa tiene que estar consciente de que, en su momento, debió hacer el descuento sobre la participación en las utilidades. Sin embargo, ahora lo pretende hacer sobre el salario ordinario, respecto al cual la ley fija el citado tope.

En esas circunstancias, lo ideal es ponerse de acuerdo con el personal, aumentando el número de cuotas a descontar, de modo que ninguna sobrepase la sexta parte prevista en la ley.